

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-208-2025
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251610035943
ORDEN NRO.	22530088
OBJETO	ADQUISICIÓN DE HILO PARA LAS MÁQUINAS COSEDORAS DE HILO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA INC.
VALOR	TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.094.000) M/CTE., incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	Será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ley.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	OLGA LUCIA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	HITEK COLOMBIA SAS
NIT	NIT. 900.937.639-2
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER
IDENTIFICACIÓN	C. C. 79.143.281
DIRECCIÓN TELÉFONOS	Calle 93 A No. 13 – 24, Edificio QBO – Oficina 506 Bogotá, D.C. TELEFONO: 310 290 96 09 KLUG@HITEK.NET.CO

Los suscritos, **OLGA LUCIA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución nro. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta nro. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto de acuerdo a Resolución nro. 042 de 2025 de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.143.281, actuando en nombre y representación legal de la empresa **HITEK COLOMBIA SAS**, con NIT **900.937.639-2**, y quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE HILO PARA LAS MÁQUINAS COSEDORAS DE HILO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA INC.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZOS:

Plazo de entrega: Será de ocho (08) días calendario, contados a partir del pedido en firme

Plazo de reposición: Será de dos (02) días calendario, contados a partir del recibido del producto no conforme por parte del supervisor

Garantía: Será de seis (06) meses, contados a partir de la entrega del producto.

Plazo de ejecución: Será de seis (06) meses, contados a partir de los requisitos de ley.



CLÁUSULA TERCERA- VALOR DE LA ORDEN: El valor de la presente orden asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.094.000) M/CTE., incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **7514 del 12 de diciembre de 2025**, discriminados de la siguiente manera:

<i>Descripción del bien o servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario SIN IVA</i>	<i>Precio total con IVA</i>
Hilo Cusbor Polyester/Algodón 70/30-T75	Unidad	50	\$ 52.000	\$ 3.094.000

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Imprenta Nacional de Colombia realizará al proveedor UN ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC, la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado, formato de verificación y cumplimiento de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes a salud, pensión y ARL. La certificación bancaria.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Suscribir el contrato a través de la plataforma Secop II en un plazo de un (1) día
3. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
5. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
6. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
8. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de

- Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
9. Mantener los precios relacionado y propuesto en su oferta y el contrato, sin variación durante el término.
 10. Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato
 11. Entregar los bienes objeto de contratación en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en horarios de 8:00am a 12:00m y de 1:30pm a 5:00pm
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
 13. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los conos cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, dimensiones, tolerancias, estándares de calidad y demás requisitos definidos por la Imprenta Nacional de Colombia.
2. Proporcionar el certificado de calidad del producto, expedido por el fabricante o por un laboratorio acreditado, en el cual se evidencie el cumplimiento de las normas técnicas exigidas y de los parámetros de desempeño del material suministrado.
3. Garantizar la disponibilidad permanente de inventario en cantidades suficientes para atender de manera oportuna, continua e ininterrumpida los pedidos emitidos por la INC.
4. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega, es decir, La Imprenta Nacional de Colombia
5. Reponer el producto que presente defectos de calidad en un término máximo de dos (2) días calendario, contado a partir del reporte del supervisor del contrato.
6. Responder por las fallas de calidad del hilo suministrado durante un periodo de seis (6) meses.

Requisitos Técnicos

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- **OFERTA TÉCNICA:** Se debe incluir la descripción del bien solicitado en el objeto de esta invitación, donde se evidencie que son hilos resistentes termo protegidos (máxima suavidad en costuras de alta velocidad), punto de fusión mayor a 250°C, hilos de aspecto de fibra natural, con resistencia a ácidos y a la putrefacción.
- **FICHA TÉCNICA:** Emitida por el fabricante donde se puedan verificar cumplimiento de requisitos.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE
Hasta cinco (05) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a siete (07) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento parcial, o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

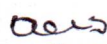
CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguientes requisito: La existencia del Registro Presupuesta.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Luz Celina Riascos Riascos – Gestor Grupo Adquisiciones 

Revisó: Víctor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinador Grupo Adquisiciones 

Aprobó: Olga Lucía Ruiz Mora - Ordenadora del Gasto-Subgerente Administrativa y Financiera-SECOP II